



RESOLUCIÓN No. 196 - COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación*”;

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia*:

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Ámbito territorial.- (...) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento.*

Las entidades contratantes están obligadas a aplicar los instrumentos comerciales internacionales que ratifique el Estado ecuatoriano, en materia de contratación pública.”;

Que, el Art. 4 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;



- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Directa que: “*7.2 Los métodos de selección aprobados para las empresas Consultoras son los siguientes: (...) f. Selección Directa; (...)*”.
- Que,** la Sección VII. Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Directa: “*7.13 Por motivos de adecuación, optimización de la relación calidad-costo y proporción, quizás sea necesario recurrir a la Selección Directa (selección por fuente única), que consiste en ponerse en contacto y negociar con una sola firma. Este método de selección puede ser conveniente cuando haya solo una firma calificada, cuando una firma tenga experiencia especialmente valiosa para el trabajo o cuando se justifique utilizar una consultora de preferencia.*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre de 2022, la Subsecretaría General de Planificación, puso en conocimiento del Director Ejecutivo, en funciones que: “*(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Subsecretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad (...) Proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador" CUP: 31210000.0000.388017, Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026 , Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA)*”;
- Que,** el 26 de octubre del 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 9421-EC, para la realización del Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** con Resolución Nro. No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo, en funciones resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;
- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a (...), “*a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica; (...)*”;



- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SP-2024-0647-O de 26 de junio de 2024, el Viceministro de Economía y Finanzas, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, que: “(...) esta Cartera de Estado emite disponibilidad Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2025 y 2026, se asignará los recursos con la fuente 9421-0 EC (2003 – 2215), en base al espacio y PAI del ejecutor; a fin de gestionar ante la Secretaría Nacional de Planificación, el criterio favorable para la certificación presupuestaria del proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador” con CUP: 31210000.0000.388017; por USD. 2.174.226,84 (dos millones ciento setenta y cuatro mil doscientos veinte y seis con 84/100 dólares) para el año 2025 y USD. 128.164,05 (ciento veinte y ocho mil ciento sesenta y cuatro con 05/100 dólares) para el año 2026, mismos que serán asignados respectivamente, previo al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con la prioridad emitida por la Secretaría Nacional de Planificación.”;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0966-M de 27 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador-C7-Gestión seguimiento y evaluación del proyecto” 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...);”
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: “Art. I.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;
- Que,** mediante oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2025-0160-O de 19 de junio de 2025, el Subsecretario General de Planificación, informó a la Directora Ejecutiva, que se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: “Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017. Período: Agosto 2022 – Agosto 2027. Monto Total: USD 30.153.052,76 (no incluye IVA) (...);”
- Que,** mediante oficio Nro. PR-SSDP-2025-0166-O de 22 de octubre de 2025, el Subsecretario de Planificación, informó a Ministra de Economía y Finanzas, en atención al oficio Nro. INEC-INEC-2025-0771-O de 20 de octubre de 2025, que: “(...) el ente rector de la Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y con base a la revisión y aprobación del Informe Técnico No. DPI-IT-0281-2025 de 22 de octubre de 2025 (ver anexo 6), no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, realice el proceso respectivo a fin de que el Instituto Nacional de Estadística y Censos pueda emitir la certificación presupuestaria plurianual solicitada. (...);”



Que, mediante Correo Electrónico de 03 de noviembre del 2025, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “*Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/10/28. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 suscrita el 21 de noviembre del 2025, por la Directora Ejecutiva, por la cual resolvió: “*Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.*”, cuyo propósito es establecer: “*(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)*”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “*Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.*”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-1175-M de 28 de noviembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera, “*(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 28 de noviembre del 2025*”;

Que, con instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2025-060, de 04 de diciembre del 2025, emitido por equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, señaló que en el STEP del proyecto se encuentra, el Objeto de contratación o gasto en STEP. “*Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 - PMU*”, signado con el código de Proceso en STEP: EC-INEC-524892-CS-CDS, dentro de las Actividades del Plan de Adquisiciones 2025;

Que, con Informe de Necesidad de 04 de diciembre del 2025, revisado y aprobado por la Consultor – Especialista en Monitoreo y Evaluación C4 - PMU, donde se recomendó: “*(...) La contratación de: Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025-C4-PMU del programa de "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", financiado a través del contrato de préstamo BIRF 9421-EC se encuentra justificada técnica y legalmente, ya que es una obligación contractual ineludible del Organismo Ejecutor. En virtud de lo expuesto en el presente Informe, se recomienda iniciar el proceso de: Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025-C4-PMU del programa de*



"Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", y así dar cumplimiento a los objetivos planteados, asegurando el correcto desarrollo del Proyecto.";

Que, en los Términos de Referencia de 04 de diciembre del 2025, aprobado por la Consultor – Especialista en Monitoreo y Evaluación C4 – PMU, se establecen los parámetros para la contratación de la "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador C4 - PMU", se establecieron los parámetros para la referida contratación;

Que, mediante memorando No. INEC-PMU-2025-0398-M de 04 de diciembre de 2025, el Consultor – Especialista de Adquisiciones, solicitó a la Directora Financiera, "(...) Con base en los antecedentes mencionados y con la finalidad de continuar con el proceso preparatorio para la Contratación de la Firma Auditora, solicito gentilmente disponer a quien corresponda emitir la respectiva certificación presupuestaria (...)" ;

Que, mediante de memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-6505-M de 04 de diciembre de 2025, la Directora Financiera, informó al Consultor – Especialista de Adquisiciones, que el gasto para la contratación de la "Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 - PMU", por el valor de \$ 22.750,00; será aplicado a la estructura programática y partida presupuestaria que constan en la Certificación Presupuestaria anual 2025 Nro. 2173, y para el ejercicio fiscal 2026 Nro. 1084, asociada al Trámite de Aval Nro. 382, autorizado por la Directora Ejecutiva, a través de memorando Nro. INEC-INEC-2025-1226-M;

Que, a través de memorando Nro. INEC-PMU-2025-0399-M de 08 de diciembre de 2025, el Consultor – Especialista en Adquisiciones, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, "(...) Autorizar y designar a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para dar inicio al proceso de contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS, bajo la modalidad de Selección Directa. 2. Autorizar y disponer, en el marco de su competencia, la conformación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación el proceso de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS bajo la modalidad de Selección Directa. Me permito sugerir, para la conformación de referido Comité a los siguientes profesionales: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Sonia de los Ángeles Hidalgo Galarza, cargo: Consultor con No. de cédula: 1707345037. Delegado del Titular del área requirente: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1716259179. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: José Luis Tamayo Guevara, cargo: Analista Financiero de Equipo Coordinador Proyecto 2, con No. de cédula: 1002345179. Secretario: Luis Miguel Pazmiño Robalino, cargo: Miembro de Equipo con No. de cédula: 0202008736 3. Designar como administrador de la ejecución y seguimiento del proceso de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS bajo la modalidad de Selección Directa, al Coordinador del Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador", conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto. 4. Enviar a la firma consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cia. Ltda., quien participará en el



proceso, el pedido de propuesta del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS bajo la modalidad de Selección Directa.”;

Que, con memorando Nro. INEC-CGAF-2025-2363-M de 10 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, encargada, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora Administrativa, que: “(...) se autoriza el inicio del proceso de contratación de la Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS, bajo la modalidad de Selección Directa, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administrador del contrato al Coordinador del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación conforme al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: Sonia de los Ángeles Hidalgo Galarza, cargo: Consultor con No. de cédula: 1707345037. Delegado del Titular del área requirente: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1716259179. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: José Luis Tamayo Guevara, cargo: Analista Financiero de Equipo Coordinador Proyecto 2, con No. de cédula: 1002345179. Secretario: Luis Miguel Pazmiño Robalino, cargo: Miembro de Equipo con No. de cédula: 0202008736 4. Se autoriza realizar el trámite correspondiente para enviar a la firma consultora PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR Cia. Ltda., quien participará en el proceso, el pedido de propuesta del servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS bajo la modalidad de Selección Directa. (...)”;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1763-M de 11 de diciembre de 2025, la Directora Administrativa, en atención al memorando precedente solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) proceda con la elaboración de la resolución de inicio para el proceso de Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS del Ecuador C4 – PMU, código: EC-INEC-524892-CS-CDS..”, que se realizará de conformidad a las Regulaciones del Banco Mundial y normativa aplicable;

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección de Directa, para la prestación del servicio de “*Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU signado con el código EC-INEC-524892-CS-CDS*”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, en la Sección VII.

Artículo 2.- Aprobar el Pedido de Propuesta del Proceso de Selección de Directa de Consultores para invitar el oferente “*PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR*”, elaborada para la contratación del servicio de “*Auditoría Externa a los Estados Financieros 2025 del programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador, PRICEWATERHOUSECOOPERS DEL ECUADOR C4 - PMU*”, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, a través del procedimiento de Selección Directa

Artículo. 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con EC-INEC-524892-CS-CDS, de conformidad con las políticas del Banco Mundial detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Delegado de la máxima autoridad: Nombre: Sonia de los Ángeles Hidalgo Galarza, cargo: Consultor
- Delegado de la unidad requirente: Nombre: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2.
- Profesional afín al proceso de contratación: Nombre: José Luis Tamayo Guevara, cargo: Analista Financiero de Equipo Coordinador Proyecto 2.,
- Secretario/a: Nombre: Luis Miguel Pazmiño Robalino, cargo: Miembro de Equipo

Adicionalmente los miembros del Comité de Evaluación y Calificación tienen la responsabilidad de evaluar, calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con todos los parámetros establecidos en los documentos de licitación y demás documentación precontractual.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 “*(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades”.*

b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 “*(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en*



las actas de calificación de las ofertas”;

c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 “*(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: "la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)".*

d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 “*(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”.*

e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, “*Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”.*

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación. La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por Delegación de la Directora Ejecutiva,

Mgs. Gloria Avelina Larenas Martínez.
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FINANCIERA, ENCARGADA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	12/12/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	12/12/2025	RF